los estados financieros con la firma y concepto del Revisor Fiscal. 12. Proveer los cargos administrativos creados por la Junta Directiva, dirigir sus actividades y nombrar y remover al personal correspondiente. 13. Cuando se trate de la provisión del personal de profesores de los colegios o centros educativos, deberá actuar de acuerdo con el Director o Rector de cada colegio. 14. Delegar las funciones que juzgue convenientes para la buena marcha de la Fundación. 15. Establecer los mecanismos de control y vigilancia necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación. 16. Ejercer en todo caso la representación legal de la Fundación y ejecutar, en general, los actos que por Ley, los estatutos o reglamentos le son propios.

6. Que los demás cargos inscritos son:
 - Revisor Fiscal: señor Luis Carlos MORA PRIETO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.212.930 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional No. 4979-T.
7. Que pertenecen a ésta las siguientes obras:
 - El Instituto Tecnológico del Sur, ubicado en la Carrera 29 No. 50-04 Sur de la ciudad de Bogotá, con aprobación para los niveles de pre-jardín, básica y media, jornadas mañana, tarde y noche, otorgando el título de bachiller mediante Resoluciones Nos. 7473 del 19 de noviembre de 1998 y 669 del 3 de marzo de 2003 expedidas por la Secretaría Distrital de Educación.
 - Hogar Casa Nostra, ubicado en la Diagonal 52 A Sur No. 26-71/91barrio El Carmen de la ciudad de Bogotá D.C.
 - Hogar Nazareth, ubicado en el municipio de Chinauta, kilómetro 68-69 vía Melgar.
8. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del Señor Arzobispo de Bogotá.
9. Que el Instituto Tecnológico del Sur puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites en su ejercicio social.

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2018.

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller
Director de la Oficina de Personas Jurídicas
Notario General del Arzobispado

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS FUSAGASUGA

PERSONERIA JURIDICA No. 3749 DE 1971
NIT. 890.680.125-8 .

MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

CONCEPTO TECNICO DE SEGURIDAD DE BOMBEROS
AÑO 2017

RADICACION Nº: 0340

FECHA DE EXPEDICION: DICIEMBRE 20 DE 2017

FECHA DE VENCIMIENTO DICIEMBRE 20 DE 2018

PROPIETARIO: FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR

DIRECCION: KM 68 CHINAUTA

CLASE DE CONSTRUCCION: LADRILLO, BLOQUE TECHO PLANCHA, TEJA ETERNIT

PISOS: 1 BODEGA: ___ ARTICULOS ALMACENADOS: ___

NUMERO DE EMPLEADOS: 80 EMPLEADOS QUE PERMANECEN: 10

INSTALACIONES DE GAS ___ G.N.C.: ___ G.L.P.: ___ CILINDROS ___ LIBRAS: ___

PIPAS: ___ GALONES: ___ PRUEBA HIDROSTATIC ___

INSTALACIONES ELECTRICAS TRIFASICA INSTALACIONES DE AGUA SI

RAZON SOCIAL: FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR HOGAR NAZARETH

ARTICULOS DE VENTA: SERVICIOS DE CUIDADOS AL ADULTO MAYOR

EXTINTORES Y SEGUROS

POSEE ALGUN TIPO DE SEGURO PARA EL ESTABLECIMIENTO ___

CUAL: ___

EXTINTORES 16 PQS: 15 TIPO: ABC LIBRAS: ___ AGUA A PRESION ___ GLS: ___

CO_2: ___ LIBRAS: ___ SOLKAFLAM 1 GRAMOS: 3700 VENCEN: ___

OBSERVACIONES: LOS EXTINTORES VENCEN EN JUNIO, JULIO, OCTUBRE DE 2018

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FUSAGASUGA NO SE HACE RESPONSABLE POR MODIFICACIONES O MALA MANIPULACION QUE PUEDAN OCASIONAR INCENDIOS

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS COMANDANTE FUSAGASUGA

COMANDANTE
TE. CARLOS JUAN DE DIOS GARCIA

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

BOMBERO REVISOR
BRO. FERNANDO A. LOPEZ CHIQUIZA

00009

Fundación Instituto Tecnológico del Sur

Aprobación oficial No. 7473 del 19 de noviembre de 1998, Resolución No. 669 del 3 de marzo de 2003 y No. 2025 del 18 de julio de 2003. Inscripción No. 1132. DANE 311001004820. NIT 860.020.194 – 6.
(Antiguas aprobaciones: No. 2796 del 6 de octubre de 1967; No. 7093 del 10 de noviembre de 1972 y 9489 del 23 de junio de 1980).

SEAB Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD TALENTOS EN SEGURIDAD LTDA. NIT. 900.352.238-0 Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR. NIT.860.020.194-6

Entre los suscritos a saber. **PADRE JOSÉ DEL CARMEN CARRILLO ROMERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.143.427 de Bogotá, quien obra en Representación Legal de la **FUNDACIÒN INSTITUTO TECNOLÒGICO DEL SUR** con **N.I.T. No. 860.020.194-6,** entidad sin ánimo de lucro, de carácter civil, con Personería Jurídica vigente reconocida mediante Resolución No.4204 del 15 de noviembre de 1968, expedida por el Ministerio de Justicia y Resolución 1579 de mayo 21 de 2002, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, propietaria del centro de Protección HOGAR NAZARETH – CHINAUTA ubicado en el kilometro 68-69 vía Girardot, con amplias atribuciones para contratar, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ VASQUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.069.723.620 de Fusagasugá, quien actúa como Administrador reconocido mediante Acta N° 005 de 2012 ante notaria 17 del Círculo de Cali, de la compañía TALENTOS EN SEGURIDAD LTDA, SUCURSAL FUSAGASUGA, con NIT 900.352.238-0, sociedad domiciliada en Cali Valle del Cauca representada legalmente por GIOANNY RIAÑO CORREDOR C.C. 79.574.807, vecino y domiciliado en la ciudad de Cali Valle del Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con licencia de funcionamiento aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional, según Resolución No. 5839 de Agosto 23 de 2011, expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, constituida por la Escritura Pública No. 1013 del 08 de Abril de 2011, Notaría 13 de Cali, Valle del Cauca., inscrita en la Cámara de Comercio el 04 de Mayo de 2011 bajo el número 5308 del Libro IX, hemos celebrado el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** para el suministro de Servicio De Vigilancia de acuerdo a las necesidades especificadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo con lo anterior las partes han convenido celebrar el presente contrato previo las siguientes consideraciones:

1. Que entre la **FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR** y **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** se celebró el Convenio de Asociación No. 5778 del 29 de junio de 2018 cuyo objeto es el de: "BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MAS) MODALIDAD MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025".
2. Que conforme a lo establecido por el Convenio de Asociación No. 5778 del 29 de junio de 2018 y su Anexo Técnico Numeral 4.1.3.4., la FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR es el "único responsable de la integridad de la población y del talento humano del servicio mientras se encuentren en el Centro de Protección Social. En este sentido, debe garantizar como mínimo 3 personas de seguridad y vigilancia en un turno de 12 horas cada uno, y tener dispuesto una persona para que cubra los relevos y descansos del personal de vigilancia"
3. Que en atención a las especificaciones técnicas se torna indispensable adelantar la contratación de una empresa especializada en el suministro de vigilancia con reconocimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional y la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Fundación Instituto Tecnológico del Sur
Aprobación oficial No. 7473 del 19 de noviembre de 1998, Resolución No. 669 del 3 de marzo de 2003 y No. 2025 del 18 de julio de 2003. Inscripción No. 1132. DANE 311001004820. NIT 860.020.194 – 6.
(Antiguas aprobaciones: No. 2796 del 6 de octubre de 1967; No. 7093 del 10 de noviembre de 1972 y 9489 del 23 de junio de 1980).
SEAB Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá

4. Que la sociedad **TALENTOS EN SEGURIDAD LTDA. NIT. 900.352.238-0** reúne los requerimientos técnicos establecidos por el Convenio de Asociación No. 5778 del 29 de junio de 2018 y su Anexo Técnico.

De común acuerdo proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** que se regirá por la legislación comercial vigente y demás normas que la modifican o complementan, así como por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA en las instalaciones del centro de Protección HOGAR NAZARETH – CHINAUTA ubicado en el kilometro 68-69 vía Girardot, propiedad del **CONTRATANTE** así: Un (1) Servicio de Vigilancia, las 24 Horas del día con Tres (3) Guardas laborando turnos de 8 Horas, durante todos los días del mes, dentro del período de la vigencia del presente contrato, los vigilantes destacados en el puesto estarán debidamente uniformados y con los elementos necesarios para la prestación del servicio incluido radio de comunicaciones y Arma no Letal entre otros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato es de naturaleza comercial y por ello no generará prestación de carácter laboral alguna a favor de **EL CONTRATANTE**, entendiéndose en todo caso que **EL CONTRATISTA** actúa por su propia cuenta y medios, con absoluta autonomía e independencia con respecto a **EL CONTRATANTE**, y por ende no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, en este sentido se aclara expresamente que el **CONTRATISTA** es una empresa de explotación económica, con libertad y autonomía técnica y directiva, por lo tanto, el personal que vincule en desarrollo del presente contrato, en ningún momento podrá considerarse como trabajador del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se obliga a tener su personal debidamente afiliado a alguna EPS, ARP y Fondo de Pensiones 24 horas antes de ingresar a la obra para inicio de las actividades. Será por su cuenta el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales con fundamento en las normas legales vigentes, así como las prestaciones extra legales que se establezca con sus trabajadores en pactos o convenciones colectivas (4% caja de compensación, 3% ICBF y 2% SENA). Se obliga igualmente a hacer los aportes parafiscales establecidos por la ley. **EL CONTRATISTA** estará sujeto, acatará y procederá a realizar las correcciones pertinentes al respecto a las observaciones de calidad que le informe el **CONTRATANTE** a través del mismo y que en todo caso queda entendido que SUMINISTRARÁ el equipo y personal requerido con las capacidades suficientes para el cabal cumplimiento de los programas de trabajo establecidas por el **CONTRATANTE. SEGUNDA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** a) Pagar al **CONTRATISTA** el valor de los servicios, siempre que éste, a su vez, hubiere cumplido con las obligaciones previstas en el presente contrato, b) Prestar el apoyo y soporte técnico y empresarial que el **CONTRATISTA** necesite. c) Permitir al **CONTRATISTA** el ingreso a las áreas de HOGAR NAZARETH y facilitar todas las condiciones necesarias para la ejecución del CONTRATO. d) Asignar un sitio para el cambio de ropa de los vigilantes y para guardar los materiales, herramientas y equipos de trabajo, e) Ser interlocutor para la comunicación con **EL CONTRATISTA**, o nombrar un interlocutor, a fin de exponer las inquietudes o sugerencias en relación con Las labores adelantadas, f) Exponer las observaciones o inquietudes de forma oportuna y de acuerdo a como se vaya desarrollando el trabajo. g) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **TERCERA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** a) Cumplir en forma eficiente y oportuna el encargo y demás actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio b) Suministrar y destinar los vigilantes debidamente uniformados y con los elementos necesarios para la prestación del servicio incluido radio de comunicaciones y Arma no Letal entre otros lo previsto en la Cláusula Primera, c) Presentar al **CONTRATANTE** el listado de los trabajadores que van a desarrollar los trabajos objeto del Contrato y hacer los trámites respectivos para las afiliaciones de los trabajadores a la Seguridad

00011

Fundación Instituto Tecnológico del Sur

Aprobación oficial No. 7473 del 19 de noviembre de 1998, Resolución No. 669 del 3 de marzo de 2003 y No. 2025 del 18 de julio de 2003. Inscripción No. 1132. DANE 311001004820. NIT 860.020.194 – 6.
(Antiguas aprobaciones: No. 2796 del 6 de octubre de 1967; No. 7093 del 10 de noviembre de 1972 y 9489 del 23 de junio de 1980).

SEAB
Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá

Social, en lo referente a la EPS y la ARP del personal asignado a la obra y fotocopia de las respectivas cédulas de ciudadanía. d) En caso de cambio de operarios deberá avisar oportunamente a **EL CONTRATANTE** y acreditar para los nuevos trabajadores la información antes señalada, e) Ejercer directamente la supervisión de los vigilantes. f) Cuidar los elementos que le entregue bajo su cuidado el CONTRATANTE para facilitar el desarrollo del contrato h) afiliarse y afiliar a sus trabajadores a una empresa promotora de Salud (EPS), al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, así como a la aseguradora de Riesgos Laborales de su elección y a pagar las demás prestaciones patronales de ley g) cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que utilice en desarrollo del presente contrato. **CUARTA – VALOR:** El valor del servicio tiene un costo mensual de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.900.000) incluido IVA, cancelado conforme a lo convenido entre las partes, dentro de los cinco (5) primeros días mes vencido, previa presentación de la factura de cobro. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato queda sometido a reajuste según los incrementos autorizados por el Gobierno Nacional, y en la misma proporción que aumente el salario mínimo legal de acuerdo a las nuevas disposiciones gubernamentales o por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo al Decreto 073 del 18 de Enero de 2002, y entrará en vigencia a partir de la respectiva expedición del decreto marco legal. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES**. Se efectuaran las retenciones correspondientes a que hubiere lugar. **PARAGRAFO TERCERO: CONDICIONES DE PAGO.** Todo pago se efectuará con la respectiva presentación de cuenta de cobro siendo indispensable la presentación de documentos idóneos que acrediten el pago de seguridad social y demás obligaciones de CONTRATISTA **QUINTA – RELACIÓN LABORAL:** Para todos los efectos, conforme a lo previsto por el PARÁGRAFO PRIMERO del la cláusula Primera del presente contrato, el personal a que se refiere este contrato, serán trabajadores del **CONTRATISTA**, quien pagará sus sueldos, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, indemnizaciones, prestaciones y seguridad social; en consecuencia Talentos en Seguridad Ltda., mantendrá al contratante exento de cualquier reclamo o acción que se origine de las relaciones obrero – patronales con los trabajadores, de acuerdo al valor establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** presentará dentro de los Diez (10) primeros días de cada mes soportes de Pago de Seguridad Social. **PARÁGRAFO SEGUNDIO:** El contratista deberá pagar a sus trabajadores todas las prestaciones sociales de ley. **SEXTA** - En ningún momento el contratista responderá por pérdida o daños ocurridos al interior del Hogar Geriátrico en que no hubieren intervenido sus funcionarios, igualmente, tampoco responderá cuando los daños se originen en hechos que ocurran por guerra civil, manifestaciones políticas, vandalismo, motines, enfrentamientos con la fuerza pública, atracos, fuerza mayor o caso fortuito. **SEPTIMA - PLAZO:** Se establece como tiempo de duración de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, se estipula como sanción penal el valor del 20% del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por la contratante, en caso de incumplimiento y podrá ser tomada directamente de los saldos que existieran a favor del contratista, sin perjuicio del cobro de daños y perjuicios a favor de la parte afectada por el incumplimiento, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento por la parte incumplida, prestará mérito ejecutivo. **NOVENA - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **El CONTRATISTA. UNDÉCIMA - MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Las partes de consuno y por escrito, podrán modificar en parte o en su totalidad

Fundación Instituto Tecnológico del Sur

Aprobación oficial No. 7473 del 19 de noviembre de 1998, Resolución No. 669 del 3 de marzo de 2003 y No. 2025 del 18 de julio de 2003. Inscripción No. 1132. DANE 311001004820. NIT 860.020.194 – 6.
(Antiguas aprobaciones: No. 2796 del 6 de octubre de 1967; No. 7093 del 10 de noviembre de 1972 y 9489 del 23 de junio de 1980).

SEAB Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá

las cláusulas del presente Contrato y principalmente en lo referente a otros trabajos, plazos, valores y formas de pago. **DUODÉCIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN Y/O RESOLUCION DEL CONTRATO:** Además de las previstas por la ley las siguientes: a) Su inejecución, ejecución tardía, defectuosa o diferente a lo establecido en las especificaciones y pliegos de condiciones entregados a EL CONTRATATISTA o las contenidas en su oferta o cotización aceptada. b) La demora del CONTRATISTA en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales. c) Si el CONTRATISTA no da inicio a las labores en el plazo acordado. d) Si el CONSTRATISTA se niega a efectuar las correcciones ordenadas por el CONTRATANTE. e) Si el CONTRATISTA desacata las normas de seguridad industrial y de control ambiental establecidas para la obra o cualquier otra instrucción dada por el CONTRATANTE (Decreto 357 de 1997). f) Por la terminación por cualquiera causa del contrato celebrado entre el CONTRATANTE y la Fundación Instituto Tecnológico del Sur. El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. B) Por el no pago oportuno de las facturas por parte del CONTRATANTE. C) Por mutuo acuerdo. D) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, mediante comunicación escrita que en tal sentido envíe a la otra parte, por lo menos con 30 días de antelación a la fecha pretendida de terminación sin que haya lugar a indemnización de ninguna de las partes. **DÉCIMA TERCERA - MARCO LEGAL:** Este contrato se somete en primera instancia al acuerdo de voluntades contenidas en las cláusulas que lo integran, en lo no previsto se aplicarán en forma supletiva las normas generales de la contratación y de las obligaciones comerciales y civiles de la Legislación Colombiana. Así, las partes aceptan que en el evento en que las normas aplicables a este contrato sean modificadas o adicionadas éstas serán aplicadas en su integridad. Las partes aclaran que la intención respecto de este acuerdo es celebrar un contrato comercial de prestación de servicios y no de otra naturaleza. **DÉCIMA CUARTA -MERITO EJECUCTIVO:** Las Partes reconocen expresamente que esté contrato presta pleno y suficiente mérito ejecutivo, y para su cobro bastará simplemente su presentación junto con la afirmación de la parte cumplida que alegue el incumplimiento de la obligación, sin necesidad de que medie previo requerimiento judicial o extrajudicial alguno. **DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** En caso de diferencias, discrepancias, o conflictos generados entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, la parte inconforme deberá enviar notificación por escrito a la otra, en donde indique la razón de su inconformidad, se intentará dar solución en primera instancia mediante arreglo directo dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a partir de la fecha de notificación, de no lograrse acuerdo, las partes quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria o a un tercero amigable mediante la figura de un Tribunal de Arbitramento con el fin de darle solución definitiva, mediante un laudo arbitral que haga tránsito a cosa juzgada y preste merito ejecutivo conforme a las siguientes reglas: a) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por el número de miembros que corresponda según su cuantía de conformidad con lo establecido por la ley 1563 de 2012. b) deberán ser abogados inscritos y titulados c) Los árbitros serán electos mediante sorteo de la lista de árbitros de la Cámara de comercio de Bogotá. d) el arbitraje será Institucional. el centro designado para llevar a efecto este arbitraje será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá f) Los árbitros decidirán en derecho g) las costas y agencias que se causen por el arbitraje serán asumidas en su totalidad por la parte vencida h) a este contrato se aplicarán las leyes colombianas en especial lo estipulado en la Ley 1563 de 2012 y lo preceptuado por el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes. I) funcionará en la ciudad de Bogotá y decidirá en derecho dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su instalación. En todo caso el Tribunal deberá constituirse dentro de los 30 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de 30 días fijado anteriormente en esta cláusula para el arreglo directo. **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL**

Fundación Instituto Tecnológico del Sur

Aprobación oficial No. 7473 del 19 de noviembre de 1998, Resolución No. 669 del 3 de marzo de 2003 y No. 2025 del 18 de julio de 2003. Inscripción No. 1132. DANE 311001004820. NIT 860.020.194 – 6.

(Antiguas aprobaciones: No. 2796 del 6 de octubre de 1967; No. 7093 del 10 de noviembre de 1972 y 9489 del 23 de junio de 1980).

SEAB Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá

CONTRATANTE, a guardar absoluta Confidencialidad, sobre toda la información del contratista relativa a: política, procedimiento, know how, base de datos, entre otros, y sin limitarse a ello y que llegare a su conocimiento con ocasión a la celebración u oferta de cualquier negocio comercial o jurídico que se celebre o llegue a celebrar o que por cualquier otra vía legue a su conocimiento independiente del medio a través del cual se haga. **EL CONTRATISTA** es consciente de la importancia de su responsabilidad en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja **EL CONTRATANTE** por esta razón se compromete a: 1) Cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a su función 2) Cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política de **EL CONTRATANTE** en materia de uso, divulgación de información y tratamiento de datos personales, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de la relación con **EL CONTRATANTE**, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un USUARIO de la misma, o a alguna otra Sociedad que proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3) Entiende que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en la presente cláusula, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso la posible reclamación por parte de la misma de los daños y terminación del contrato unilateralmente. **DÉCIMA SEPTIMA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios 1377 de 2013 y 884 de 2014, así como la Circular Única de la superintendencia de Industria y Comercio, EL CONTRATISTA se compromete a expedir y desarrollar la Política para el tratamiento de datos personales y velar porque los encargados del tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales de terceros titulares de la información, que sean obtenidos tanto por EL CONTRATANTE como por EL CONTRATISTA, serán objeto de tratamiento en bases de datos de LA CONTRATANTE y del CONTRATISTA, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: a) Mantener una eficiente información que sea de utilidad en el vínculo contractual; b) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas tanto por EL CONTRATANTE como por EL CONTRATISTA con titular de la Información, con relación al servicio prestado; c) Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el CONTRATISTA al Titular de la Información. d) Realizar estudios internos sobre los hábitos del Titular de la Información para programas de bienestar. e) las demás que autorice la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA aceptan y autorizan de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a todos los datos personales contenidos en el presente contrato o en cualquiera de sus anexos, prórrogas o modificaciones, así como los datos personales que puedan surgir a lo largo de la relación CONTRACTUAL, que puedan ser tratados por ambas partes, y que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidades anteriormente descritas basado en lo establecido en la presente cláusula y la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PRESONALES del CONTRATANTE. Con la aceptación de la presente autorización, se permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que LAS PARTES tienen el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PRESONALES del CONTRATNATE, mediante escrito dirigido al CONTRATANTE o al CONTRATISTA indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que ambas entidades puedan revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA

Fundación Instituto Tecnológico del Sur

Aprobación oficial No. 7473 del 19 de noviembre de 1998, Resolución No. 669 del 3 de marzo de 2003 y No. 2025 del 18 de julio de 2003. Inscripción No. 1132. DANE 311001004820. NIT 860.020.194 – 6.
(Antiguas aprobaciones: No. 2796 del 6 de octubre de 1967; No. 7093 del 10 de noviembre de 1972 y 9489 del 23 de junio de 1980).

SEAB
Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá

mantendrá INDEMNE a la Fundación Instituto Tecnológico del sur, contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole a terceros, de EL CONTRATANTE o a su propio personal en razón de la ejecución del presente contrato, considerándose para el efecto de responsabilidad de EL CONTRATISTA, todas las acciones y omisiones del personal a su servicio. **DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales en el desarrollo del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el cumplimiento de los siguientes requisitos: la firma de las partes, el otorgamiento de las pólizas correspondientes a la aprobación de las mismas por parte de EL CONTRATANTE. **VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato la cotización aceptada al CONTRATISTA, la que incluye sus aclaraciones y comunicaciones. **VIGÉSIMA SEGUNDA - GARANTIAS: Garantías EL CONTRATISTA** prestará una garantía única que deberá ser suscrita dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato con los siguientes amparos: **a) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para constancia se firman por las partes el presente contrato en la ciudad de FUSAGASUGÁ, en dos ejemplares del mismo tenor y valor a los nueve (09) días del mes de julio de 2018.

EL CONTRATANTE

José Del Carmen Carrillo, Pbro.
C.C 79.143.427 de Bogotá.
Representante Legal
Fundación Instituto Tecnológico Del Sur
NIT 860.020.194-6

EL CONTRATISTA

Carlos Andres Rodriguez
C.C. 1.069.723.620 de Fusagasugá
Director Oficina Fusagasugá
Talentos en Seguridad Ltda.
NIT. 900.352.238-0

Revisado:
Abogada Jur. Dpto

80

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

3. Contenido: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14393902407

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 3 5 2 2 3 6 — 0

6. DV

10. Dirección seccional: Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de Ente Colectivo: Persona jurídica: 1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición: 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: TALENTOS EN SEGURIDAD LTDA

36. Nombre comercial: TALENTOS EN SEGURIDAD LTDA

37. Sigla

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Valle del Cauca 7 6

40. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1

41. Dirección principal: CR 42 3A 79

42. Correo electrónico: talentosenseguridadltda@hotmail.co

43. Código postal

44. Teléfono 1: 4 0 2 5 2 7 0

45. Teléfono 2: 3 1 8 6 3 4 7 0 5 5

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 0 1 0	2 3 1 0 1 0 1 3					

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos: 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	1	4	3	5	4	2																

05- Impto. renta y compl. regimen ordinar

07- Retencion en la fuente a titulo de rent

09- Retencion en la fuente en el impuesto

11- Renta régimen comun

14- Informante de exogena

35- Impuesto sobre la renta para la equid

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2 0 1 6 1 0 2 7

La información contenida en el formulario será responsabilidad de quien la suscribe y en consecuencia se responderá exclusivamente a la realidad por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en una posible sanción será sancionada.

Artículo 15 Decreto 2645 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984. Nombre: POSADA RIVERA EDILBERTO

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 27-10-2016 12:03:34PM

00016

FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
HOGAR NAZARETH - CHINAUTA

NOMBRE	CEDULA	TIPO CONTRATO	CARGO	NUMERO LICENCIA	TELEFONO	DATOS DEL CARRO
REINALDO VILLANUEVA GONGORA	93,083,397	INDEFINIDO	CONDUCTOR	93083397	3112143917	CAMIONETA SUPER CARRY GRIS NIEBLA PLACA BMF 410 PASAJEROS 5

82

Fundación Instituto Tecnológico del Sur
HOGAR NAZARETH

OTROSI AL CONTRATO LABORAL A TERMINO INDEFINIDO CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR Y REINALDO VILLANUEVA GONGORA, identificado con C.C No. 93.083.397 de El Guamo.

Entre las partes mencionadas de manera libre y voluntaria hemos decidido modificar y adicionar otras clausulas al contrato a término indefinido celebrado el 1 de febrero de 2011, las modificaciones se dan con ocasión de la suscripción del convenio No. 2768 entre la Fundación Instituto Tecnológico del sur y la Secretaria Distrital de Integración Social, el día 16 de febrero de 2017.
Para efectos de este acuerdo, se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: CARGO: Dando cumplimiento a lo previsto por la Cláusula Tercera del Convenio de Asociación No.2768 del 16 de febrero de 2017 y su Anexo Técnico en cuanto a la Organización del Talento Humano; EL EMPLEADOR requiere los servicios personales DEL TRABAJADOR en el cargo de **CONDUCTOR.**
CLAUSULA SEGUNDA: REMUNERACIÓN. A partir del 1 de febrero de 2017, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios un salario base de setecientos treinta y ocho mil pesos m/cte.($738.000), una bonificación mensual de doscientos mil pesos moneda corriente ($200.000) que se mantendrá siempre y cuando él trabajador se encuentre desempeñando las mismas funciones o mientras perduren las mismas, por la prestación de sus servicios adicionales en vigilancia para Villa Zulieth pagara ciento cincuenta mil pesos moneda corriente ($150.000) que se mantendrá mientras sean requeridos por el empleador los servicios de vigilancia en Villa Zulieth; para un total mensual devengado de: un millón ochenta y ocho mil pesos m/cte. ($1.088.000), mediante consignación bancaria a la cuenta personal del empleado, en cheque o efectivo cuando así lo determine el EMPLEADOR---. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Salario Ordinario. Dentro salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III Título VII C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II titulo VIII C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: Las partes acuerdan expresamente que no constituyen salario, ni en dinero, ni en especie, ni en tiempo, las concesiones y prestaciones que EL EMPLEADOR otorgue al TRABAJADOR de mera liberalidad; se entenderá que constituye gratificaciones resultantes de la voluntad EMPLEADOR y, por tanto, susceptibles de ser suspendidos, disminuidos o suprimidos en cualquier tiempo. Que no constituye salario los gastos de representación, ni las sumas que se cancelen por viáticos, gastos de transporte, cafetería, suministro de uniforme, gastos en comunicaciones (teléfono, celular etc.), arrendamientos, alimentación, habitación o vivienda, vestuario y en general, aquellos que tienen por objeto medios para realizar la labor encomendada. En consecuencia, y atendidas las disposiciones artículo 128 Código Sustantivo Trabajo, modificado por el artículo 15 Ley 50 de 1990, tales elementos no serán considerados parte salario y por ende no se computarán para liquidación de las prestaciones sociales, indemnizaciones legales y aportes a la seguridad social. **PARAGRAFO TERCERO**. DEDUCCIONES. EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para que a la terminación presente contrato por cualquier causa, compense de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales e indemnizaciones, las sumas pendientes de cancelar que EL EMPLEADOR haya concedido al TRABAJADOR en calidad de préstamos o cualquier otra obligación económica a favor EMPLEADOR y de LIBRANZAS de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR.

CLAUSULA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan de parte del TRABAJADOR titular de la información serán objeto de tratamiento en bases de datos del EMPLEADOR, las cuales estarán destinadas a

las siguientes finalidades: a) Mantener una eficiente información que sea de utilidad en el vínculo laboral. b) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el EMPLEADOR con el TRABAJADOR titular de la Información, con relación a pago de salarios, prestaciones sociales y demás consagradas en el contrato de trabajo. c) Informar las modificaciones que se presenten en desarrollo del contrato de trabajo al TRABAJADOR Titular de la Información. d) Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el TRABAJADOR Titular de la Información. e) Realizar estudios internos sobre los hábitos del TRABAJADOR Titular de la Información para programas de bienestar. f) Realizar los descuentos de nómina autorizados por el Empleado Titular de la Información. g) las demás que autorice la Ley. El TRABAJADOR Titular de la Información acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a todos los datos personales contenidos en el presente contrato o en cualquiera de sus anexos, prórrogas o modificaciones, así como los datos personales que puedan surgir a lo largo de la relación laboral, puedan ser tratados por la Fundación y puedan, asimismo, ser cedidos a otras entidades con las que la Fundación concierte directa o indirectamente la prestación de un servicio relativo a las funciones legítimas de la Fundación así como datos biométricos, que sea necesaria para el cumplimiento de la finalidades anteriormente descritas basado en lo establecido en la presente cláusula y la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL EMPLEADOR. Con la aceptación de la presente autorización, se permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al empleador son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que el TRABAJADOR tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL EMPLEADOR, mediante escrito dirigido al EMPLEADOR indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que Las Sociedades pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.

CLAUSULA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR es consciente de la importancia de su responsabilidad en cuanto a no poner en peligro la integridac, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja EL EMPLEADOR por esta razón se compromete a: 1) Cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a su función 2) Cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política EMPLEADOR en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con EL EMPLEADOR, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un USUARIO de la misma, o a alguna otra Sociedad que proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3) Entiende que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en la presente cláusula, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte de la Fundación y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados.

Los efectos de las presentes condiciones rigen retroactivamente desde el 1° de enero de 2017.

En las demás condiciones del contrato de trabajo continúan sin sufrir modificación alguna.

Para constancia se firma el día quince (15) de Febrero del año dos mil diecisiete (2.017).

Fundación Instituto Tecnológico del Sur

José del Carmen Carrillo Romero, Pbro.
Representante Legal

El trabajador

Firma: Reinaldo Villanueva
REINALDO VILLANUEVA GONGORA
CC: No. 93083[illegible] de Bucaramanga

Revisado

minerva 10-03

¡Importante! ¿Diseña usted su hoja de vida la conducción las más importantes empresas del país? Evítese tiempo, forma e inmejorable formato en nuestro Multiempleo Carta Laser y Computarizada, completa en la Papelería CRATIS de nuestra página de Internet: www.multiempleo.com

multiempleo

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

SIEMPRE AL DIA!®

Fecha: 09 | 01 | 2002

Empleo o cargo en el que está interesado:

Código cargo:

I. INFORMACION GENERAL

Apellido(s) del aspirante: VILLANUEVA GONGORA

Nombre(s) del aspirante: REINALDO



Dirección domicilio: Km 68 Vía MELGAR

Barrio: CHINAUTA

Ciudad: FUSAGASUGÁ

Teléfono: 0918679240

(*) Fecha de nacimiento: 30 | 04 | 1966

Lugar de nacimiento: GUAMO (TOL.)

(*) Estado civil: CASADO

Profesión, ocupación u oficio: Q

Años de experiencia laboral: 8 AÑOS

Estatura (mts.): 1.78 mt

Peso (kgs.): 82 kg

¿Usa anteojos? Si [] No [X]

DOCUMENTACION

(*) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: [X] Nº 9308339 7

Extranjería: [] Expedida en: GUAMO (TOL.)

(*) Libreta militar Nº 9308339 7

Distrito Nº 38

Primera clase: [] Segunda clase: [X]

Tarjeta profesional Nº:

¿Tiene vehículo? Si [] No [X]

Licencia de conducción Nº:

Categoría:

II. INFORMACION PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si [X] No []

¿En qué empresa? FUNDI. INST. TECNOLÓGICO SUR

Empleado [X] Independiente []

Tipo de contrato:

¿Trabajó antes en esta empresa? Si [X] No []

¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Si [] No [X]

Fecha: 03 | 1994

¿Lo recomienda alguien de esta empresa? Si [X] No []

Nombre: ANTONIO MOLINA

Dependencia:

¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Si [] No [X]

Nombre:

Dependencia:

¿Como tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio [] Amigo [] Por medio de agencia [] Otro [] ¿Cuál?

¿En qué ciudad o población ha vivido la mayor parte de su vida? GUAMO (TOLIMA)

¿En qué ciudades o regiones del país ha trabajado? BOGOTÁ, CHINAUTA

¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Si [] No [X]

Vive en casa: ¿Familiar? [] ¿Propia? [] ¿Alquilada? [X]

Nombre del arrendador: FUND. INST. TECNOLOGICO SUR.

Teléfono: 0912046002

¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar? 8 AÑOS

¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si [] No [X]

Describalo e indique su valor mensual:

¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $

¿Por qué conceptos?

¿Cuánto es su aspiración salarial? $

¿Cuál(es) es(son) su(s) principal(es) afición(es)? FÚTBOL, TRABAJAR.

¿Practica algún deporte? Si [] No [X] ¿Cuál(es)?

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades deportivas, culturales, sociales, etc.? Si [] No [] ¿Cuál(es)?

¿Pertenece a algún tipo de asociación comunitaria, deportiva, cultural, etc.? Si [] No [] ¿Cuál(es)?

EXPECTATIVAS Y PROYECTOS Mencione brevemente que expectativas tiene a nivel laboral, educativo y personal e indique como planea hacerlas realidad.

00019

7 702124 007813

Luz Melida Molina	Economa	Fund. Hogar Nazaret	
Cuidandero	Km 68 vía Melgar	3118679240	fosciguga
2	Hijos	11-8 años	
Vety Góngora	Ama de Casa	—	
Robinson Villanueva	Escolta	—	

IV. EDUCACION Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACION	AÑOS CURSADOS	TITULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCION	CIUDAD
Primaria	1986	5°		Colegio Sor Josefa	Guamo
Escolaridad X Técnico	1987	6°		Colegio Sor Josefa	Guamo
Comercial Otro					
Educación Superior Técnico					
Tecnológico					
Profesional					
Postgrados					
Otros: cursos, diplomados, seminarios	Intensidad horaria	Nombre del programa		Institución	

¿Cursa estudios actualmente? Si ___ No ___ | ¿Que tipo de estudios? | Duración (años, semestres, meses) | Año / semestre que cursa

Nombre de la institución | Horario: Diurno ___ Nocturno ___ Fin de semana ___ A distancia ___

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio R - Regular, B - Bien, MB - Muy Bien

Sistemas ¿Si ___ No ___ ¿Programa(s) que maneja?	1.	R	B	MB	3.	R	B	MB
	2.	R	B	MB	4.	R	B	MB

Idiomas		Lectura			Escritura			Hablado		
Si ___ No ___ ¿Que idioma(s) conoce?	1.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
	2.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

Nota: en caso de ser contratado(a) favor preparar toda la documentación.

V. TRAYECTORIA POR EMPRESAS

Relacione a continuación (Y EN ORDEN CRONOLOGICO) la(s) empresa(s) en la(s) que ha laborado y el(los) área(s) de la(s) misma(s) en la(s) que se ha desempeñado

EMPRESAS POR ACTIVIDADES ECONOMICAS (*)						AREA DE LA EMPRESA			
AGRICULTURA		Metalurgia		FINANCIERO		Administración		Personal	
GANADERIA / AVICULTURA		Maquinaria	X	INMOBILIARIO		Auditoría		Sistemas	
MINERIA		Automotores		INFORMATICO		Bodega		Tesorería	
HIDROCARBUROS		Muebles		SALUD		Compras		OTRAS (¿Cuáles?)	
INDUSTRIA		Reciclaje		EDUCACION		Contabilidad			
Alimentos y Bebidas		OTROS (¿Cuáles?)		SEGUROS		Costos			
Tabaco				TURISMO / RECREACION		Crédito y Cobranzas			
Textiles y Confecciones				OTROS SERVICIOS		Diseño			
Cuero y Calzado		ELECTRICIDAD / GAS / AGUA		Asesorías Profesionales		Finanzas			
Papel y Cartón		CONSTRUCCION		Servicios Temporales		Gerencia General			
Editorial y Artes Gráficas		COMERCIO		Seguridad Vigilancia		Impuestos			
Químicos y Farmaceutico		HOTELES Y RESTAURANTES	X	OTROS SECTORES (¿Cuáles?)		Mercadeo			
Caucho y Plástico		TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO				Producción			
Vidrio, Cerámica y Cemento		COMUNICACIONES				Publicidad			

forma minerva

(*) Resumen Clasificación Industrial Actividades Económicas para Colombia DANE

84

0912046002

FUND TECNOLOGICO SUR. Cra 2E Nº 50-09 SUR 09186792400

SRTA TERESA PULIDO JEFE ADMINIST. 03 1994

8 AÑOS CUIDANDERO

OFICIOS VARIOS

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido X ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa Otro ¿Cuál?
Fijo Contrato por medio de agencia

Horario de trabajo: Tiempo completo X | 1/2 Tiempo | Por horas | Jornada: Diurna X | Nocturna | Otra jornada

Motivo del retiro

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

Nombre de la empresa | Dirección | Teléfono(s)

Nombre de su jefe inmediato | Cargo | Fecha de ingreso | Fecha de retiro

Total tiempo servido | Sueldo inicial $ | Sueldo final $ | Cargo(s) desempeñado(s) por usted

Funciones realizadas

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa Otro ¿Cuál?
Fijo Contrato por medio de agencia

Horario de trabajo: Tiempo completo | 1/2 Tiempo | Por horas | Jornada: Diurna | Nocturna | Otra jornada

Motivo del retiro

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

Nombre de la empresa | Dirección | Teléfono(s)

Nombre de su jefe inmediato | Cargo | Fecha de ingreso | Fecha de retiro

Total tiempo servido | Sueldo inicial $ | Sueldo final $ | Cargo(s) desempeñado(s) por usted

Funciones realizadas

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa Otro ¿Cuál?
Fijo Contrato por medio de agencia

Horario de trabajo: Tiempo completo | 1/2 Tiempo | Por horas | Jornada: Diurna | Nocturna | Otra jornada

Motivo del retiro

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

INFORMACION DE SEGURIDAD SOCIAL (Relacione las entidades a las que actualmente esta afiliado)

¿Entidad promotora de salud (EPS)? Si No | ¿Fondo de pensiones? Si No | ¿Fondo de cesantías? Si No

¿Cuál? | ¿Cuál? | ¿Cuál?

Fecha de afiliación: Cotizante Beneficiario | Fecha de afiliación: | Fecha de afiliación:

00020

Si desea imprimir este formato en blanco, ubíquelo bajo en www.formasminerva.com el programa para diligenciarlo e imprimirlo, desprendiendo las hojas por esta perforación

forma minerva

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares y empleadores

	Nombres	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.-	Evangelista Godoy	Administrador	Km 68 vía Melgar	8679215
2.-	Romualdo Londoño	Enfermero	Kra 22A Nº 2-27	8734605

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombres	Ocupación	Dirección	Teléfono
3.-				

Verificación: *(Espacio exclusivo para el empleador)*

1.-

2.-

3.-

Autorizo pedir información de mi hoja de Vida sin ninguna restricción. [X] Marque con una X

Autorizo que la información de mi Hoja de Vida sea publicada en la página de Internet www.multiempleo.com multiempleo [] Marque con una X

Autorizo a título gratuito a Legis S.A. para digitar, editar, divulgar, reproducir y aprovechar ecnómicamente la información consignada en la presente Hoja de Vida y me hago responsable de la veracidad de la misma a la fecha. Legis S.A. limita su responsabilidad a la divulgación de la Hoja de Vida en Internet.

Nota importante

Favor no llamar por teléfono, ni concurrir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida son veraces (C. S. T., Art. 62 Num. 1º) Regimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis)

Firma del solicitante

Reinaldo Villamil Va

C.C. 93083397

VIII. ADMINISTRACION PROCESO DE SELECCION (Espacio exclusivo para el empleador)

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR	ENTREVISTA		OBSERVACIONES DEL ASPIRANTE		
			Asistió a Entrevista		
	Día	Hora	Si	No	Hora de Llegada
1.-					
2.-					

ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES PARA EL CARGO. R - Regular, B - Bien, MB - Muy Bien

Aspectos	Primer Entrevistador			Segundo Entrevistador			Aspectos	Primer Entrevistador			Segundo Entrevistador			Otros aspectos
	R	B	MB	R	B	MB		R	B	MB	R	B	MB	
Puntualidad							Desempeño en cargos anteriores							
Presentación							Aceptables motivos de retiro de cargos anteriores							
Aspectos de vigor y salud							Se ajusta al perfil							
Facilidad de expresión														

CONCLUSIONES DE LA ENTREVISTA

Primer entrevistador

Segundo entrevistador

Candidato seleccionado definitivamente Si [] No []	Contrátese a partir del	Sueldo $	
Candidato elegible próximamente Si [] No []	Cargo	Tipo de contrato	

Referencias verificadas por	Primer entrevistador	Segundo entrevistador	Firma de quien autoriza contratación


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 93.083.397
VILLANUEVA GONGORA
APELLIDOS
REINALDO
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 93083397
NOMBRE
REINALDO VILLANUEVA GONGORA
FECHA DE NACIMIENTO
10-04-1966
GRUPO SANGUINEO Y RH
O-
FECHA DE EXPEDICION
09-01-2014
RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA DE MOVILIDAD MPAL DE FUSAGASUGA


FECHA DE NACIMIENTO 10-ABR-1966
GUAMO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79
ESTATURA
O-
G.S. RH
M
SEXO
01-JUN-1984 GUAMO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
A-1505400-00538015-M-0093083397-20140120 0036720620A 1 1762706512


CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2023	PARTICULAR
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	31-10-2023	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	31-10-2018	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC01004702826



POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

MAPFRE
NIT 891.700.037-9

FECHA EXPEDICIÓN: AÑO 2018 MES 06 DÍA 13

VIGENCIA: DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO 2018 MES 07 DÍA 26 — HASTA LAS 24 HORAS DEL AÑO 2019 MES 07 DÍA 25

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
TELEFONO TOMADOR: 4873500

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: NT
No. DOCUMENTO TOMADOR: 8600201946
COD. SUCURSAL EXPEDIDORA: 2120
COD. PRODUCTOR: 3449
CIUDAD EXPEDICIÓN: 11001

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: KR 28 # 52 A - 09 SUR
CIUDAD Y DEPARTAMENTO TOMADOR: BOGOTA D.C.

PÓLIZA No. 2120118008909
AT1326 0402753 1

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 3290 DE JUNIO 14 DE 1991

CLASE VEHÍCULO: CAMPEROS O CAMIONETA
SERVICIO: PARTICULAR
CILINDRAJE / VATIOS: 1000
MODELO: 2003
PLACA No.: BMF410
MARCA: CHEVROLET
LÍNEA VEHÍCULO: SUPER CARRY
No. MOTOR: F10A1071835
No. CHASIS o No. SERIE: 9GBEDA21V3795818
No. VIN: 9GBEDA21V3795818
PASAJEROS: 6
CAPACIDAD TON.: 0
TARIFA: 2

PRIMA SOAT $ 424.000
CONTRIBUCIÓN FOSYGA $ 212.450
I.V.A. $ 800
TOTAL $ 637.250

AMPARADOS POR VIGENCIA

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	760
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	160

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

0402753 1

Asesores de Seguros Ltda. Nit. 830.081.592-6
FIRMA AUTORIZADA

00022

Automóviles

Allianz

Póliza

de Auto Liviano - Livianos Servicio Particular

www.allianz.co

Allianz

O A ASESORES EN SEGUROS LIMITADA

NIT: 8300815926
AV. CRA 15 NO. 118 - 3 Of 204
BOGOTA
Tel. 2153860
Fax 6275082
Email: oa.asesores@allianz.com.co

87

Datos Generales

Tomador del Seguro:	FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO CRA. 29 NO. 52A- 04 SUR 09 SUR Email: contabilidad@tecnologico.edu.co	NIT: 8600201946
Beneficiario/s:	NIT: 8600201946 FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGIC ,	
Póliza y duración:	Póliza nº: 021352327 / 0	
	Duración: Desde las 00:00 horas del 01/07/2018 hasta las 24:00 horas del 30/06/2019.	

Datos del Asegurado

Asegurado Principal:	FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO CRA. 29 NO. 52A- 04 SUR 09 SUR BOGOTA	**NIT:**	8600201946
Email:	contabilidad@tecnologico.edu.co		

Datos del Vehículo

Placa:	BMF410	**Código Fasecolda:**	1606100
Marca:	CHEVROLET	**Uso:**	Liviano Empresa
Clase:	CAMIONETA PASAJ.	**Zona Circulación:**	BOGOTA
Tipo:	SUPER CARRY	**Valor Asegurado:**	11.400.000,00
Modelo:	2003	**Versión:**	PASAJEROS MT 1000CC TECHO ALTO
Motor:	F10A1071835	**Accesorios:**	64.800,00
Serie:	9GBEDA21V3B795818	**Blindaje:**	0,00
Chasis:	9GBEDA21V3B795818	**Sistema a Gas:**	0,00

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	25.000.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Daños de Mayor Cuantía	11.464.800,00	0,00
Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía	11.464.800,00	900.000,00
Pérdida parcial por Hurto de Mayor Cuantia	11.464.800,00	0,00
Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía	11.464.800,00	900.000,00
Temblor,Terremoto, Erupción Volcánica	11.464.800,00	900.000,00
Asistencia	Incluida	0,00

06-06-2018 000143 03101 003600 000095 CE 2027 1063502

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro

88

Representante Legal
Allianz Seguros S.A.

Nota Identificativa Consulta Clausulado

Recuerde que las condiciones asociadas a su contrato de seguro las encuentra en nuestra página web www.allianz.co/ Clausulados / automóviles versión N° **20/10/2016-1301-P-03-AUT058VERSION18**

00024

7.6.18 - 12 - S:000115 H:3 C:00 M:11512 D:21063502000000000000000000000 J:12 F:20180605 - 005

80

FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
HOGAR NAZARETH - CHINAUTA

NOMBRE	CEDULA	TIPO CONTRATO	CARGO	NUMERO LICENCIA	TELEFONO	DATOS DEL CARRO
PEDRO ALIRIO PIÑEROS BELTRAN	3,170,983	INDEFINIDO	CONDUCTOR	LC02001328956	3124825855	MICROBUS BLANCO PLACA COC 909 PASAJEROS 13

PEDRO ALIRIO PIÑEROS BELTRAN



DATOS PERSONALES

NOMBRE:	PEDRO ALIRIO PIÑEROS BELTRAN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	3170983 Silvania (Cundinamarca)
FECHA DE NACIMIENTO:	2 de Julio de 1975
LUGAR DE NACIMIENTO:	Silvania (Cundinamarca)
ESTADO CIVIL:	Casado
DIRECCIÓN:	Boquerón Tolima Km. 42 vía Girardot-Bogota
CEL:	3124825855

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS SEGUNDARIOS: Instituto Tecnico Agriciola Salesiano " Valsalice" Fusagasuga

Instituto Barbula.
Girardot

ESTUDIOS PRIMARIOS: Escuela rural San Luis Alto
Silvania - Cundinamarca

CURSOS

Cursos : **Electricidad automotriz**

120 horas

"Gobernacion de cundinamarca"

"Sena"

Curso de cooperativismo
Fusagasuga
2004

"Mira"

50 horas (Basico Work excel , power point Internet.)
Fusagasuga
2008

CURSOS : **Escuela Policia Caravineros**
Prevencion vial y seguridad ciudadana
2006

92

REFERENCIAS LABORALES

NOMBRE DE LA EMPRESA:	Centrofusa Ltda "corte de prados, jardineria y manejos forestales"
DESEMPEÑO:	Conductor y Oficios varios
DIRECCION:	Fuerza Aerea de Colombia
TIEMPO LABORADO:	"Enero 2005- enero 2007"
JEFE INMEDIATO:	Teniente: Pedrahita.

NOMBRE DE LA EMPRESA:	Centrofusa Ltda "Mantenimiento vial"
DIRECCION:	Melgar- Chinauta
TIEMPO LABORADO:	"2000-2005
DESEMPEÑO:	Conductor y oficios varios
JEFE INMEDIATO:	Sneider Cantor "Inspector Vial"
CELULAR	3112250309

NOMBRE DE LA EMPRESA:	Estacion de servicio "TERPEL"
DIRECCION: :	Kilometro 8 Melgar – Bogota
DESEMPEÑO:	Surtidor de bomba
TIEMPO LABORADO:	Febrero a septiembre 2009
JEFE INMEDIATO:	Hernando Jimenez
CELULAR:	3142203663

Fundación Instituto Tecnológico del Sur
HOGAR NAZARETH

OTROSI AL CONTRATO LABORAL A TERMINO INDEFINIDO CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR Y PEDRO ALIRIO PIÑEROS BELTRAN, identificado con C.C No. 3.170.983 de Silvania.

Entre las partes mencionadas de manera libre y voluntaria hemos decidido modificar y adicionar otras clausulas al contrato a término indefinido celebrado el 1 de febrero de 2011, las modificaciones se dan con ocasión de la suscripción del convenio No. 2768 entre la Fundación Instituto Tecnológico del sur y la Secretaria Distrital de Integración Social, el día 16 de febrero de 2017.
Para efectos de este acuerdo, se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: CARGO: Dando cumplimiento a lo previsto por la Cláusula Tercera del Convenio de Asociación No.2768 del 16 de febrero de 2017 y su Anexo Técnico en cuanto a la Organización del Talento Humano; EL EMPLEADOR ratifica los servicios personales DEL TRABAJADOR en el cargo de **CONDUCTOR.**
CLAUSULA SEGUNDA: REMUNERACIÓN. A partir del 1 de febrero de 2017, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios un salario base de setecientos treinta y ocho mil pesos m/cte.($738.000), subsidio de transporte; ochenta y tres mil ciento cuarenta pesos m/cte. ($83.140), remuneración de: 8 horas diurnas por un sábado al mes, el valor de treinta mil setecientos cincuenta pesos m/cte. ($30.750); 10,5 horas diurnas por un dominical al mes, el valor de sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos m/cte. ($ 64.575), 47.5 horas extras diurnas al mes, el valor de ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y ocho pesos m/cte. ($182.578) y horas extras diurnas 33 por viajes a Bogotá, el valor de ciento veintiséis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos m/cte. ($ 126.844) para un total devengado mensual de: un millón doscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y siete pesos m/cte. ($1.225.887), mediante consignación bancaria a la cuenta personal del empleado, en cheque o efectivo cuando así lo determine el EMPLEADOR---. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Salario Ordinario. Dentro salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III Título VII C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II título VIII C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: Las partes acuerdan expresamente que no constituyen salario, ni en dinero, ni en especie, ni en tiempo, las concesiones y prestaciones que EL EMPLEADOR otorgue al TRABAJADOR de mera liberalidad; se entenderá que constituye gratificaciones resultantes de la voluntad EMPLEADOR y, por tanto, susceptibles de ser suspendidos, disminuidos o suprimidos en cualquier tiempo. Que no constituye salario los gastos de representación, ni las sumas que se cancelen por viáticos, gastos de transporte, cafetería, suministro de uniforme, gastos en comunicaciones (teléfono, celular etc.), arrendamientos, alimentación, habitación o vivienda, vestuario y en general, aquellos que tienen por objeto medios para realizar la labor encomendada. En consecuencia, y atendidas las disposiciones artículo 128 Código Sustantivo Trabajo, modificado por el artículo 15 Ley 50 de 1990, tales elementos no serán considerados parte salario y por ende no se computarán para liquidación de las prestaciones sociales, indemnizaciones legales y aportes a la seguridad social. **PARAGRAFO TERCERO**. DEDUCCIONES. EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para que a la terminación presente contrato por cualquier causa, compense de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales e indemnizaciones, las sumas pendientes de cancelar que EL EMPLEADOR haya concedido al TRABAJADOR en calidad de préstamos o cualquier otra obligación económica a favor EMPLEADOR y de LIBRANZAS de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR.

CLAUSULA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan de parte del TRABAJADOR titular de la información serán objeto de tratamiento en bases de datos del EMPLEADOR, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: a) Mantener una eficiente información que sea de utilidad en el vínculo laboral. b) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el EMPLEADOR con el TRABAJADOR titular de la Información, con relación a pago de salarios, prestaciones sociales y demás consagradas en el contrato de trabajo. c) Informar las modificaciones que se presenten en desarrollo del contrato de trabajo al TRABAJADOR Titular de la Información. d) Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el TRABAJADOR Titular de la Información. e) Realizar estudios internos sobre los hábitos del TRABAJADOR Titular de la Información para programas de bienestar. f) Realizar los descuentos de nómina autorizados por el Empleado Titular de la Información. g) las demás que autorice la Ley. El TRABAJADOR Titular de la Información acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a todos los datos personales contenidos en el presente contrato o en cualquiera de sus anexos, prórrogas o modificaciones, así como los datos personales que puedan surgir a lo largo de la relación laboral, puedan ser tratados por la Fundación y puedan, asimismo, ser cedidos a otras entidades con las que la Fundación concierte directa o indirectamente la prestación de un servicio relativo a las funciones legítimas de la Fundación así como datos biométricos, que sea necesaria para el cumplimiento de la finalidades anteriormente descritas basado en lo establecido en la presente cláusula y la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL EMPLEADOR. Con la aceptación de la presente autorización, se permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al empleador son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que el TRABAJADOR tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL EMPLEADOR, mediante escrito dirigido al EMPLEADOR indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que Las Sociedades pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.

CLAUSULA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR es consciente de la importancia de su responsabilidad en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja EL EMPLEADOR por esta razón se compromete a: 1) Cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a su función 2) Cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política EMPLEADOR en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con EL EMPLEADOR, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un USUARIO de la misma, o a alguna otra Sociedad que proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3) Entiende que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en la presente cláusula, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte de la Fundación y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados.

Los efectos de las presentes condiciones rigen retroactivamente desde el 1° de enero de 2017.

En las demás condiciones del contrato de trabajo continúan sin sufrir modificación alguna.
Para constancia se firma el día quince (15) de Febrero del año dos mil diecisiete (2.017).

Fundación Instituto Tecnológico del Sur

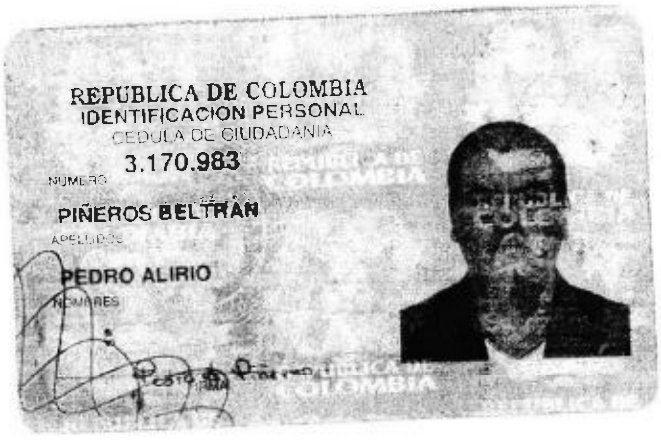
José del Carmen Carrillo Romero, Pbro.
Representante Legal

El trabajador

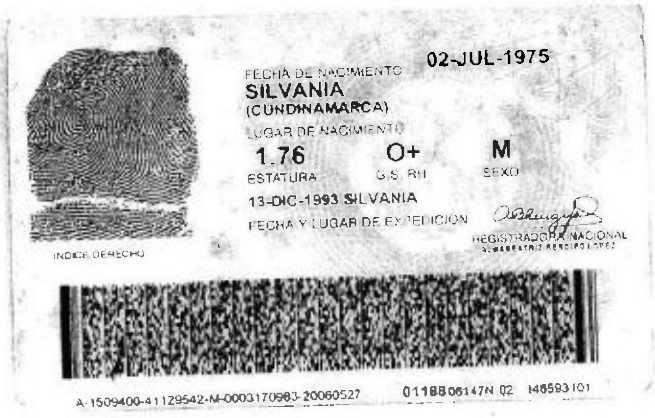
Firma:

PEDRO ALIRIO PIÑEROS BELTRAN
CC: No. 3170983 de Silvania Cund.

Revisado

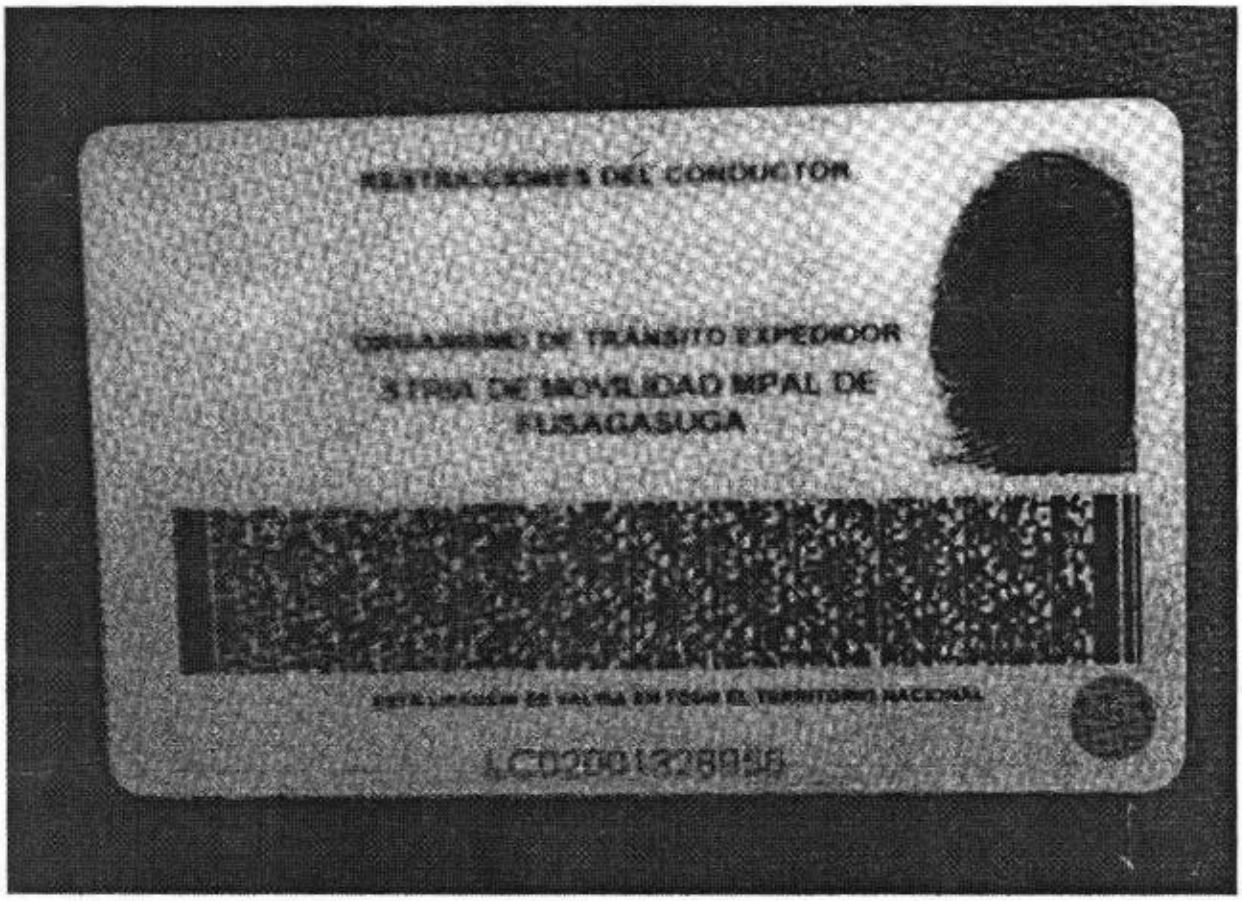


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 3.170.983
PIÑEROS BELTRAN
APELLIDOS
PEDRO ALIRIO
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1975
SILVANIA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
13-DIC-1993 SILVANIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1509400-41129542-M-0003170983-20060527 0118B06147N 02 I48593101


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
C.C.
PEDRO ALIRIO
C2


RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
SECRETARIA DE MOVILIDAD MPAL DE
FUSAGASUGA



MAPFRE

NIT. 891 700 037 9

VIGENCIA

FECHA EXPEDICION AÑO	MES	DIA	DESDE LAS 00 HORAS	AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 24 HORAS	AÑO	MES	DIA
2018	05	07	DEL	2018	05	17	DEL	2019	05	16

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR — TELEFONO TOMADOR: 4873500

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DOCUMENTO TOMADOR	COD. SUCURSAL EXPEDICION	CLAVE PRODUCTOR	CIUDAD EXPEDICION
NT	8600201946	2120	3449	11001

DIRECCION DEL TOMADOR: KR 28 # 52 A - 09 SUR — CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: BOGOTA D.C.

POLIZA No. 2120118007137 — AT1326 0401091 5

RESOLUCION SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2080 DE JUNIO 14 DE 1991

CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE / VATIOS	
VEHICULOS PARTICULARE	PARTICULAR	1997	

MODELO	PLACA No.	MARCA	LINEA VEHICULO
2014	COC911	MITSUBISHI	L 300 2.0L

No. MOTOR: 4G63PM8054 — No. CHASIS o No. SERIE: JMYHNP13WEA000242

No. VIN	PASAJEROS	CAPACIDAD TON	TARIFA
JMYHNP13WEA000242	12	0	611

PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT	TOTAL A PAGAR
$ 355.400	$ 177.700	$ 1.800	$ 534.900

AMPARADOS POR VICTIMA

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS

800 SMLMV
180 SMLMV
750 SMLMV
10 SMLMV

SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

0401091 5

Asesores en Seguros Ltda.
Nit. 8.30.081.592-1
FIRMA AUTORIZADA

96



POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

MAPFRE

NIT. 891 700 037 9

VIGENCIA

FECHA EXPEDICION AÑO	MES	DIA	DESDE LAS 00 HORAS	AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 24 HORAS	AÑO	MES	DIA
2018	05	07	DEL	2018	05	17	DEL	2019	05	16

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR — TELEFONO TOMADOR: 4873500

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DOCUMENTO TOMADOR	COD. SUCURSAL EXPEDICION	CLAVE PRODUCTOR	CIUDAD EXPEDICION
NT	8600201946	2120	3449	11001

DIRECCION DEL TOMADOR: KR 28 # 52 A - 09 SUR — CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: BOGOTA D.C.

POLIZA No. 2120118007139 — AT1326 0401092 6

RESOLUCION SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2080 DE JUNIO 14 DE 1991

CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE / VATIOS	
VEHICULOS PARTICULARE	PARTICULAR	1997	

MODELO	PLACA No.	MARCA	LINEA VEHICULO
2014	BOC909	MITSUBISHI	L 300 2.0L

No. MOTOR: 4G63PM8056 — No. CHASIS o No. SERIE: JMYHNP13WEA000245

No. VIN	PASAJEROS	CAPACIDAD TON	TARIFA
JMYHNP13WEA000245	12	0	611

PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT	TOTAL A PAGAR
$ 355.400	$ 177.700	$ 1.800	$ 534.900

AMPARADOS POR VICTIMA

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS

800 SMLMV
180 SMLMV
750 SMLMV
10 SMLMV

SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

0401092 6

Asesores en Seguros Ltda.
Nit. 8.30.081.592-1
FIRMA AUTORIZADA